



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN LO SUCESIVO "SAPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD LA SALLE CUERNAVACA A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; ACTO AL QUE COMPARECE EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR, EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

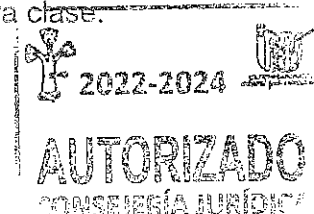
DECLARACIONES:

I. DE "SAPAC":

- I.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Cuernavaca, con personalidad jurídica, patrimonio y administración propios, mediante el Decreto por el que se crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca No. 3769 publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 8 de noviembre de 1995, con las atribuciones que conforme al mismo le corresponden en la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillo y Saneamiento del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.
- I.2 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3° las fracciones IV, XII; 15 inciso a) fracciones I, XI inciso b) fracciones II y IX; del decreto de creación publicado en el periódico Oficial del Estado de Morelos de fecha 8 de noviembre de 1995; así mismo con fecha 3 de enero de 2022 la M. en D. Evelia Flores Hernández es nombrada Directora General del Sistema por parte del Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, la cual se encuentra debidamente facultada para la celebración de este convenio.
- I.3 Que tiene su domicilio legal en Av. Morelos Sur No. 166, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Es una Institución Educativa debidamente Constituida conforme a las Leyes Mexicanas y facultada para impartir enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase.





- II.2 Tiene por objeto iniciar, promover, fomentar, escuelas mixtas propiedad de esta asociación en los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 26280, libro 1,064, en las páginas 8 y 9 de fecha 17 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México.
- II.3 Que para ello cuenta con el decreto por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparte, otorgado por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el diario oficial de la federación del 29 de mayo de 1987.
- II.4 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Nueva Inglaterra S/N Col. San Cristóbal en Cuernavaca Morelos, C.P. 62230.
- II.5 Que su R.F.C. es USC910624DP6.
- II.6 Que es representada en este acto por su Rector, el Dr. José Francisco Coronato Rodríguez quien tiene las facultades necesarias y que constan en la Escritura Pública número 28900, libro 1,194, en las páginas 1 y 2, de fecha 18 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su voluntad en la suscripción del presente convenio y que está exenta de error, violencia, lesión, dolo y mala fe, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

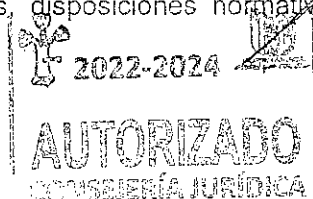
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"SAPAC" y "LA UNIVERSIDAD", manifiestan su voluntad en conjuntar acciones con el objeto de llevar a cabo un Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en áreas sustantivas que sean de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- OBJETO ESPECÍFICO. El presente Convenio busca como objeto específico los siguientes:

- I. SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. "LAS PARTES" convienen que "SAPAC" otorgue al alumnado de "LA UNIVERSIDAD", la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y/o prácticas profesionales, conforme los programas de los proyectos acordados, con base en los requerimientos de "LAS PARTES" y la disponibilidad de los prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".





II. PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE TRABAJO UNIVERSITARIA. "LAS PARTES" acuerdan la participación de "SAPAC" en la Bolsa de Trabajo de "LA UNIVERSIDAD" con la publicación de los espacios para servicio social y/o práctica profesional afines al perfil de egreso de las diferentes licenciaturas de "LA UNIVERSIDAD".

III. DIFUSIÓN DE EVENTOS. "LAS PARTES" acuerdan la difusión y promoción de los eventos sociales, culturales, recreativos y deportivos de ambas instituciones a través de los medios que resulten convenientes para informar a sus trabajadores.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "SAPAC"

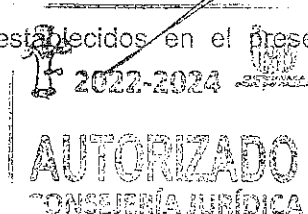
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio en Específico de Colaboración, "SAPAC" adquiere los compromisos que se detallan a continuación:

- a) Establecer una detección de necesidades de trabajo que permitan participación de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en actividades reales con su carrera.
- b) Informar la fecha de apertura del programa.
- c) Reclutar y seleccionar a los aspirantes para dicho fin.
- d) Una vez que se da la respuesta satisfactoria, entregar con firma y sello de recibido y aceptación, la carta de presentación proporcionada por el estudiante.
- e) Integrar el expediente y notificar al prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales la fecha de inicio, horario y actividades a realizar.
- f) La persona que haya determinado el Proyecto, será el responsable directo del mismo, deberá de reunirse periódicamente con cada estudiante, con el fin de retroalimentarlo respecto a su desempeño, dándole a conocer tanto los puntos positivos como negativos. No se deslindarán las responsabilidades, ya que de lo contrario no se dará el seguimiento adecuado.
- g) Indicar por escrito al responsable de carrera si la o el alumno acreditó o no el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- h) "SAPAC" podrá suspender o retirar de sus instalaciones a los alumnos, que a su juicio caigan en negligencia, engaños, abusos o falta de disciplina o cualquier otro que vaya en contra de su imagen, su personal o personal directivo, notificando a "LA UNIVERSIDAD" en dicho caso.
- i) Emitir las constancias que acrediten la conclusión del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- j) Comunicar a "LA UNIVERSIDAD" en tiempo y forma la información para la publicación de los espacios para servicio social y/o prácticas profesionales en la Bolsa de trabajo de "LA UNIVERSIDAD".
- k) Informar a sus trabajadores de los eventos sociales, culturales, recreativos y deportivos que realice "LA UNIVERSIDAD" a través de los medios convenientes para "SAPAC" y aprobados.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

LA UNIVERSIDAD LA SALLE CUERNAVACA se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Extender a los estudiantes carta de presentación dirigida al responsable de estos procesos en "SAPAC".
- b) Difundir entre la población estudiantil y académica el programa de servicio social y/o prácticas profesionales de "SAPAC".
- c) Asesorar a los candidatos para desarrollar Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de conformidad con el presente convenio de colaboración específicos que se celebre con "SAPAC" en los términos que se acuerden.
- d) Coordinar a los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instrumento.





- e) Solicitar a los Candidatos la carta de término de las horas prestadas como Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- f) Coadyuvar a la realización de actividades que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- g) Publicar en su Bolsa de trabajo, los espacios para servicio social y/o prácticas profesionales de "SAPAC" afines al perfil de egreso de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".
- h) Proporcionar a "SAPAC" el material gráfico para la difusión de sus eventos sociales, culturales, recreativos y deportivos a través de los medios convenientes y aprobados.

QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, ambas partes se comprometen a:

- a) Supervisar, reportar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen con base en los tiempos establecidos en las Cartas de Aceptación.
- b) Designar un responsable que sirva de enlace de comunicación y seguimiento entre ambas partes.
- c) Otorgar las constancias a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que acrediten su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales al amparo de este convenio.

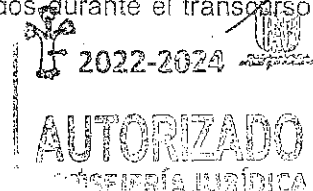
SEXTA.- CONDICIONES GENERALES.

- a) "SAPAC" no esta obligado a dar ningún tipo de apoyo económico, beca o remuneración a los alumnos, que realizan su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, así como tampoco a la universidad, ya que no cuenta con ninguna partida presupuestal para las mismas.
- b) No podrán formar parte del Programa los familiares o personas del personal de "SAPAC" en el caso de que haya una relación funcional directa entre ellos.
- c) El alumnado será tratado en todo momento con debido respeto por parte del personal de "SAPAC"
- d) La duración de las Prácticas Profesionales consta de 400 horas, mientras que las del Servicio Social de 480 horas en total respectivamente y de acuerdo al Programa, quedando a conveniencia mutua los días de la semana en que estará en dicha actividad. Las partes acuerdan que en este tipo de convenios los estudiantes no gozaran de vacaciones, sino que únicamente se manejará el concepto como suspensión de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y en términos del Programa

SÉPTIMA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior "LAS PARTES" designan como representantes institucionales; los siguientes:

- I. POR "SAPAC" Lic. María Lucero Rosas Paredes, Jefa del Departamento de Recursos Humanos.
- II. POR "LA UNIVERSIDAD" Mtro. Adolfo Abraham Aburto Tamayo, Director de la Escuela de Ingeniería.

OCTAVA.- SEGURIDAD. "LA UNIVERSIDAD" informa que los estudiantes cuentan con una póliza de seguro facultativo de Accidentes Personales Escolares vigente durante el periodo en que se realice el proyecto de servicio social y/o prácticas profesionales, (EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL CITADO SEGURO SE ESTABLECEN) deslindándose a "SAPAC" de toda responsabilidad que pueda ocurrir por lesiones de cualquier tipo, daños o accidentes ocurridos durante el transcurso de sus actividades.





NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales al amparo de este convenio, no originará obligaciones de carácter laboral, por lo que las partes asumen sus responsabilidades para con su personal y por consiguiente quedan libres de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social.


DÉCIMA.- "SAPAC" Se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, asimismo, reconoce que "LA UNIVERSIDAD" es ajena a cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir los estudiantes en el cumplimiento de su servicio social.

DÉCIMA PRIMERA.- "SAPAC" Conviene y reconoce que las marcas de "LA UNIVERSIDAD", así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no, o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022 y podrá ser renovado al terminar su vigencia por otro periodo igual previo convenio por escrito y firmado por ambas partes.

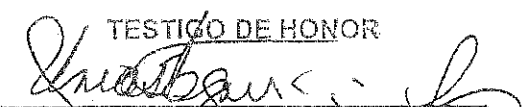
DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, previa notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, sin menos cabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como terceros.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y AL ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN CUERNAVACA MORELOS EL DÍA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO AL ALCANCE DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN LOS QUE EN EL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "SAPAC"

M. en D. Evelia Flores Hernández
Directora General

POR "LA UNIVERSIDAD"

Dr. José Francisco Cagnato Rodríguez
Rector

TESTIGO DE HONOR

Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal
Ayuntamiento de Cuernavaca

TESTIGO

Mtro. José Rodrigo Oseguera López
Director Académico

